

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publican todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 centimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

### Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Negociado de Consumos

Ignorándose el domicilio de D. Frutos Macías, por el presente aviso se le notifica que la Junta Administrativa celebrada el 17 de Julio próximo pasado para fallar en la intervención de 66 kilos de jamón verificada el 17 de Junio último en el fielato de Segovia:

«Considerando que el hecho de que se trata constituye la falta prevista y penada en el núm. 7.º del art. 290 y 294 del Reglamento de Consumos; acordó imponer á D. Frutos Macías la multa del triple de los derechos además del adeudo natural de la especie intervenida».

Debiéndose advertir que de no hallar conforme el precedente acuerdo puede recurrir en alzada ante la Delegación de Hacienda en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; transcurrido aquél sin haberlo verificado se procederá á lo que para estos casos supone el Reglamento vigente de Consumos citado.

Madrid 20 de Agosto de 1896.—El Administrador de Hacienda, G. Núñez.

## Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

En el sorteo verificado en la sesión celebrada por esta Excm. Corporación, en el día de hoy, para cubrir las vacantes que existían en la Junta municipal, por fallecimiento de los Señores D. Antonio Martín, D. Juan Sanz, D. Elías Bernaldo de Quirós, D. Bautista Puch y D. Braulio Fernández Arnedo, ignorado el domicilio de D. Rufino

Rodríguez Aparicio, D. Laureano López, D. Buenaventura Carrizo, D. Francisco Díaz y Díaz, D. Nicolás Fernández Pérez, D. Manuel Díaz Lozano, D. Luis Rodríguez y D. Julián Alday, y renuncia del cargo por los Sres. D. José Castro Brilmega, D. Faustino Rodríguez San Pedro, han sido designados por la suerte los señores que á continuación se expresan:

D. Vicente Rubio.  
Emeterio Pastor.  
Eustasio López.  
Luis Fernández Heredia.  
Sr. Duque de Nájera.  
D. Manuel Carballo Martínez.  
Francisco Gándara.  
Enrique Bárbara.  
Pedro Homedo.  
Victoriano Rivera.  
José María Pondeciro.  
Manuel Ortiz de Rojas.  
Eduardo García Goyena.  
Ignacio Grandá.  
Daniel García Albertos.

Lo que se anuncia para conocimiento del público á los efectos del art. 69 de la ley Municipal.

Madrid 21 de Agosto de 1896.—Por ausencia de Sr. Secretario, el Oficial mayor, F. Moreno López.

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales con objeto de constituirse el día 25 del actual, á las once de la mañana.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 23 de Agosto de 1896.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, F. Moreno López.

### Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Arturo Hernández, proyecta instalar un motor á gas de un caballo de fuerza en la casa núm. 22 de la calle de Jesús del Valle.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito en la Alcaldía-Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 18 de Agosto de 1896.—Por ausencia del Sr. Secretario, El Oficial mayor, F. Moreno López.

### Alcobendas

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa que presido, el día 18 del próximo mes de Septiembre, y hora de las nueve de su mañana, tendrá efecto el deslinde y división del arroyo del Juncal, correspondiente por mitad á las jurisdicciones de San Sebastián de los Reyes y esta villa.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todos los propietarios colindantes al expresado arroyo, para que concurran al acto por sí ó autorizando persona que les represente, se hace público por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcobendas á 14 Agosto de 1896.—El Alcalde, Manuel Gómez.

## Providencias judiciales

### Juzgados militares

MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas de este primer Cuerpo de Ejército, y del expediente que se sigue por la falta grave de primera deserción al soldado voluntario para Ultramar, perteneciente al Depósito de esta Corte, Francisco de Gracia Expósito.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Francisco de Gracia Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de Zaragoza, de treinta años de edad, soltero, cuyas señas personales son: un metro 665 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poblada, color sano, señas particulares ninguna; fué filiado como soldado voluntario para Cuba, é ingresó en el Depósito de Bandera para Ultramar, el 5 de Junio del corriente año, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta

de Madrid y en los BOLETINES OFICIALES de la misma provincia y la de Zaragoza, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, núm. 9, tercero izquierda de esta Corte, á responder á los cargos que le resultan en el citado expediente que de orden superior se le sigue por deserción; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el REY (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes á las prisiones militares de esta Corte, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 12 de Agosto de 1896.—Eduardo Cappa.

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas de este primer Cuerpo de Ejército y del expediente por la falta grave de deserción que se instruye al voluntario del Depósito para Ultramar en esta Corte, Bernardo Bueno Muñoz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Bernardo Bueno Muñoz, hijo de Pedro y de Dolores, natural de Ridas, provincia de Zaragoza, de veinticuatro años de edad, de oficio panadero, soltero, y cuyas señas personales son: 1'650 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, señas personales ninguna; fué filiado como soldado voluntario para Cuba, é ingresó en el Depósito de Bandera para Ultramar el 29 de Mayo del corriente año, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y en los BOLETINES OFICIALES de esta misma provincia y Zaragoza, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, núm. 9, tercero izquierda, á responder á los cargos que le resulten en el expresado expediente que de

orden superior se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes á las Prisiones militares de esta Corte y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 17 de Agosto de 1896.—Eduardo Cappa.

D. Ricardo Sacristán y Villamor, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor de la primera Region.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Encarnación Miralles que habitaba en la casa de lenocinio de la calle de Bonetillo, núm 15, y cuyo paradero se ignora al presente, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado sito Monteleón, 7 duplicado, de ocho á diez de la mañana, para prestar una declaración; en la inteligencia que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid á 20 de Agosto de 1896.—El Juez Instructor, Ricardo Sacristán.

### Juzgados de primera instancia

#### AUDIENCIA

D. Juan Dessy Martos, Juez municipal é interino de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Isabel Guerra, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirla declaración al tenor de los cargos que la resultan en la causa que se le sigue por contrabando; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde, y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Agosto de 1896.—Juan Dessy Martos.—El Escribano, Licenciado Diego Lozano.

D. Juan Dessy Martos, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á José González Martínez, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, dentista, natural de Tabernas (Almería) sin domicilio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio

de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración en causa que contra el mismo se sigue por desacato; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Agosto de 1896.—Juan Dessy Martos.—El Escribano, Pedro López.

#### BUENAVISTA

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Felipe Ruizdalday Llanos, natural de Simancas, Valladolid, hijo de Nemesio y de Gala, de treinta y seis años, comerciante, y vive Mesonero Romanos, 15, segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas personales, estatura baja, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color bueno, viste decentemente, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 9 de Agosto de 1896.—Mariano Pozo.—El Escribano, por mi compañero Corominas, Matías Aranda.

D. Mariano Pozo Mazzetti, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Agustín González Moreno, (a) *El Borja*, natural de Palma de Mallorca, de treinta y seis años de edad, casado, zapatero, que habitado en la calle de Mira el Sol, 13, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *BOLETÍN* de la provincia de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye, por hurto; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 14 de Agosto de 1896.—Ma-

riano Pozo.—El Escribano por Mazorra, Matías Aranda.

D. Mariano Pozo Mazzetti, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Francisca Pérez Pérez, natural de esta Corte, de treinta y un años de edad, viuda, modista de trajes de niño, que ha habitado en la calle de la Arganzuela, 25, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria sea inserta en el *BOLETÍN* de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General castaños, con objeto de que preste indagatoria en el sumario que contra la mismo se instruye por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 14 de Agosto de 1896.—Mariano Pozo.—El Escribano por Mazorra, Matías Aranda.

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Julián Jiró Martínez, hijo de Matías y Tomasa, de treinta años, soltero, natural de Madrid, tapicero, que vivió en la calle del Aguila, núm. 30, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, delgado, color bueno y viste decentemente, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Agosto de 1896.—Mariano Pozo.—El Escribano, Antero Martín Insausti.

#### CONGRESO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por robo á D. Luis Crespo y García, se cita á Rogelia Alvarez Cueto, que ha habitado en la Carrera de San Jerónimo, núm. 20, portería, y á Plácida Campos, de profesión sirvienta, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere in-

serto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 10 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, con el fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 11 Agosto 1896.—V.º B.º= Aguilera Meléndez.—El Escribano, Andrés Ortiz.

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que autorizo, penden autos ejecutivos á instancia del Procurador D. Manuel Tovar, en nombre de D. Miguel Vizcaino y Alcaráz, contra D. Joaquín Rey del Olmo, sobre pago de pesetas, en cuyos autos he acordado la subasta de la finca siguiente:

#### Finca

Un terreno situado en la zona de Ensanche de esta Corte, al punto nombrado Vallehermoso, comprendido en el distrito judicial y municipal de la Universidad, que ocupa una superficie de 3.085 metros cuadrados, 48 decímetros, equivalentes á 39.742 pies, también cuadrados y tres décimas de otro, siendo sus linderos al Norte los terrenos de D. Ramón Galbán, y otros de D. Antonio Moreno; al Sur y Oeste los de D. Manuel Gómez, y al Este los solares de D. Luis María Castiñeira y D. Mariano Ledesma.

Esta finca que se saca á tercera subasta sin sujeción á tipo tiene pendiente de expropiación 16.553 pies, 14 décimas de terreno que el Excmo. Ayuntamiento de esta Corte necesita para la apertura de las calles de Galileo, Blasco de Garay y Fernández de los Ríos, entendiéndose por tanto, que si bien se licita el número de pies que se dice, se advierte que la diferencia de pies entre la totalidad de los que comprende la finca descrita, y los que exija la nombrada expropiación, sea cualquiera la que resultare, es la que quedará á favor del rematante cuando el Excmo. Ayuntamiento le reintegre del valor de la expresada diferencia.

#### Condiciones

1.ª Se admitirá postura sin sujeción á tipo como queda dicho, pero si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes de 29.808 pesetas 50 céntimos, precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate.

2.ª Los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

3.ª La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, á las doce de la mañana del día 19 de Septiembre próximo.

Madrid 17 Agosto 1896.—V.º B.º= El Juez de primera instancia, José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Andrés Ortiz. 106.—P.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, en la pieza separada de prisión de las procesadas por corrupción de menores Sabina Lara Ruiz y Narcisa Lara Villaca-

ñas, se cita, llama y requiere á Doña Carmen Abadía y Caraza, de veintiocho años; soltera, industrial, que tuvo un comercio en la calle de Codaceros, 11, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde el en que tenga efecto la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Diario oficial de Avisos*, comparezca en este Juzgado presentando á su fiada la procesada Narcisca Lara Villacañas; bajo apercibimiento de que si no la presenta dentro de dicho término, se procederá contra los bienes de la fiadora hasta hacer el importe de la fianza.

Madrid 19 Agosto 1896.—V.º B.º= El Sr. Juez, Aguilera Meléndez.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

#### HOSPICIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa de ropas á Amparo Fernández y otras, se cita á José García, que ha tenido su domicilio en la Concepción Jerónima, número 32, para que comparezca en su sala audiencia, sita en Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de quinto días, contados desde el siguiente al que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con el objeto de instruirle del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de veinticinco pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 13 Agosto 1896.—V.º B.º= El Sr. Juez, E. Martín y Ruiz.—El Escribano, Francisco P. Ballesteros.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital en sumario que instruye por hurto, se cita á la persona que hace cuatro ó seis meses le fué sustraído un bolsillo con metálico y que contenía adherido una chapita de plata con el nombre de «Isabel» á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de cinco días á prestar declaración; instruyéndola al propio tiempo del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para mostrarse parte en el relacionado sumario que se dirige contra Pedro Alvarez Martín ó Pedro Ambaner Bueno y Eusebia Cedena Fernández, y renunciar ó no á la indemnización.

Madrid 18 de Agosto de 1896.—V.º B.º= El Juez de instrucción, E. Martín Ruiz.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez.

#### HOSPITAL

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por denuncia de Don José María Bartolesi, se cita á dicho señor que ha vivido en el Paseo de las Delicias, núm. 14, principal, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del

General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que preste la oportuna declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 12 Agosto 1896.—V.º B.º= R. Valdés.—El Escribano, P. H. de Cabrero, Martín Alonso.

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Sixto del Sol y Madrid, que ha vivido en la calle de San Cosme, número 6, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración, en el sumario que contra dicho sujeto se instruye por contrabando; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos, le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Agosto de 1896.—R. Valdés.—El Escribano, P. H. de Cabrero, Martín Alonso.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa al súbdito francés Mr. Piot, se cita á Carlos Mesa, Julio Rivas y Antonio Soler, cuyos domicilios y demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que presten declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento de que sino lo verifican serán declarados incurso en la multa de veinticinco pesetas, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia. Así mismo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á averiguar al paradero de dichos sujetos, y caso de ser habidos, los presenten poniéndolos á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 13 de Agosto de 1896.—V.º B.º= R. Valdés.—El Escribano, Antonio Marcos.

En virtud de providencia dictada en este día, por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, en los autos incidentales de pobreza seguidos á instancia de D. Gabino García

Casas, para litigar con D. Julián Cantera García, mediante al ignorado paradero de éste, se ha acordado citarle por el presente, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se persone ante dicho Juzgado á fin de hacer efectivas las costas en que ha sido condenado en indicados autos; bajo apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 17 Agosto de 1896.—V.º B.º= El Juez de primera instancia, R. Valdés.—El Actuario, Federico González del Rivero.

#### INCLUSA

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Abel Savoia y Navas, natural de Málaga, bautizado en la parroquia de Santos Martires, de cuarenta y siete años de edad, casado con Doña Carolina Horcasitas, empleado cesante de Hacienda, hijo de Anastasio y Dolores, que ha vivido en la calle de Pelayo, 4, principal izquierda, cuyo actual paradero y señas personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado de la Inclusa, con el fin de ser reducido á prisión por virtud de carta orden de la Superioridad dimanante de causa que se instruye por estafa contra dicho D. Abel; bajo apercibimiento de que sino lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación que por cuantos medios esten á su alcance procedan á la busca, captura y presentación en este Juzgado de indicado Don Abel Savoia y Navas.

Dada en Madrid á 18 de Agosto de 1896.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, P. H. Apolinar Lasso de la Vega.

#### LATINA

En los autos que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital promovió Doña Nieves Octavio y Rivera como madre de D. Juan Ríos y Octavio, sobre cancelación de cargas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid á 11 de Agosto de 1896, el señor D. Carlos y Miél, Magistrado de Audiencia Territorial fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, habiendo visto el presente juicio sobre cancelación de cargas, promovido por Doña Nieves Octavio y Rivera, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, como madre y legal representante del menor D. Juan Ríos y Octavio, defendida en concepto de pobre por el Letrado Don José María García Prieto, y representada por el Procurador D. Francisco Quintín Fernández; contra los que se crean con derecho al disfrute de las cargas que afectan á la participación que en la casa núm. 48 de la calle de

Leganitos de esta Corte tiene el indicado menor D. Juan Ríos, cuyos demandados han sido declarados en rebelde, y

Fallo que debo declarar y declaro extinguidos los derechos reales y acciones correspondientes por las cargas que sobre la participación que en la casa sita en esta Corte, calle de Leganitos, número 48 moderno, adquirió D. Juan Ríos y Octavio, por herencia de su padre y que son las siguientes: la carga real de aposento, capital de ochocientos veinticinco reales por los tres escudos que anualmente se pagaban; un censo de trescientos ducados de principal en favor del Convento de San Martín de esta Villa, otro censo de tres mil reales en favor de las Memorias de Juan Bautista de Rojas; otro de doscientos cincuenta ducados en favor de Miguel de Haro; otro de doscientos cincuenta ducados en favor de D. Gabriel de Arellano; otro de mil ducados en favor del Marqués de Castelfuerte; otro de seiscientos ducados en favor del Convento de San Agustín de Toledo; otro de mil ducados en favor del Mayorazgo de D. Antonio Sarmiento de Mendoza; cinco censos que en junto componen ciento sesenta y cinco mil reales, sin expresar á quién pertenecían; otro de tres mil reales en favor del Mayorazgo del Capitán Juan de Rozas; otro de mil cien reales de principal con réditos de 2 y medio por 100 al año impuesto por Doña Rosalía María de Ulloa en favor de las Capellanías y Memorias que fundó el Capitán D. José Navas, que fué subrogado en favor del Convento de Carmelitas Descalzas de la Ciudad de Alcalá de Henares; un legado vitalicio de quinientos reales que se pagaban á D. Juan García Samaniego y un censo de 13.500 reales de principal y réditos de 2 y medio por 100 al año, impuesto por Doña Rosalía María de Ulloa y su hijo en favor de la Capellanía que fundó D. Pedro Alías Matieroso y Doña Alfonsa María Ponce de León, que fué subrogado en favor del Convento de Carmelitas Descalzas de Alcalá; y en su virtud, concédense dichos gravámenes en la proporción que en la casa referida corresponde á D. Juan Ríos y Octavio, á cuyo fin expidase el oportuno mandamiento de publicación al Registrador de la Propiedad del Occidente de esta capital. Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando que por rebelde de los demandados se publicará en la forma prevenida por la ley, así lo pronuncio, mando y firmo.—J. Carlos y Alix.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el local del Juzgado en el mismo día de su fecha de que yó el actuario doy fé.—Ante mí.—Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

Y para su inserción en el *Diario Oficial de Avisos* de esta provincia expido el presente en Madrid á 17 de Agosto de 1896.—V.º B.º= José Aleixandre.—El Escribano, por mi compañero Villanueva, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

#### PALACIO

El Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, en provi-

dencia de esta fecha, ha acordado se cite por el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia al sujeto ó sujetos que en la noche del 10 del actual, y en el Recinto de la Estación del Norte les fué sustraídas dos botas para vino y cuatro panes; para que dentro del término de seis días se presenten en este Juzgado con objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye contra Gregorio Fernández y otros, por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que autorizo en Madrid á 14 de Agosto de 1896.—El Escribano, Fernando Durán Aguado.

**TORRELAGUNA**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en las diligencias de cuenta jurada por el Procurador D. Ramón Peñas, contra Juan Martín Pascual y otro, se anuncia la venta en pública subasta de las fincas siguientes en término de Bustarviejo.

	Ptas.	Cts.
Un linar que antes fué mitad, destinado también á prado, inmediato al pueblo, al sitio del Salvaradero, de media fanega; tasado en pesetas...	300	
Un prado llamado Regajo de la Cuesta del Valle, al sitio de su nombre de una fanega.	200	
Un cercado linar llamado Cerro de la Caudalea, al sitio del mismo nombre, de fanega y media; en.....	600	
Mitad de un prado llamado Tolla, sitio de la Encenilla, de fanega y media; en.....	187	50
Una viña al sitio de los Caces, de un celemin; en.....	50	
Otra en el mismo sitio y de igual cabida; en.....	56	25
Y otra en el sitio de Peñas Altas de un celemin y medio; en.....	87	50
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.481</b>	<b>25</b>

Para dicho remate que tendrá lugar en este Juzgado, se ha señalado el día 5 de Septiembre próximo, á las once de su mañana, saliendo á la venta dichas fincas á instancia del acreedor sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de dos fincas que carecen de ellos, con las advertencias de los artículos 1.499 y 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil y además que serán de cuenta del rematante los gastos de suplir los títulos de propiedad y los de la escritura original, sin perjuicio de resarcirse de su importe si resultase sobranante, pagado el principal y costas, y que tan pronto como sea aprobado el remate han de consignar en el Juzgado el importe del mismo.

Torrelaguna 10 de Agosto de 1896.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Enrique F. de Ibarra.—El Escribano, Luis Gutiérrez.

107.—P.

**Dirección general de Obras públicas**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Mayo de 1896 esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Septiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año

económico para conservación de la carretera de Madrid á Toledo, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 27.060 pesetas 65 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 21 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 280 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Agosto de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

**Modelo de proposición**

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Madrid á Toledo, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Junio de 1896 esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Septiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Madrid á Castellón, kilómetro 57 al 72, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 13.662 pesetas 86 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 21 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Agosto de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

**Modelo de proposición**

D. N. N., vecino de... según cédula personal núm.... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Madrid á Castellón, kilómetro 57 al 72, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por el Real orden de 27 de Mayo de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Septiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para la conservación de la carretera de Madrid á Francia, por la Junquera, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 17.260 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 21 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Agosto de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

**Modelo de proposición**

D. N. N., vecino de... según cédula personal núm.... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Madrid á Francia, por la Junquera, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas, y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Factorías militares de Madrid**

Se necesita para el consumo de esta Factoría de Subsistencias, los artículos siguientes: harina de flor, harina de todo pan, carbón de hulla doble cribado, carbón de cok, leña, sal, cebada y paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 5 de Septiembre próximo, en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proporciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente, dentro de los catorce días siguientes.

También se admiten proposiciones para la venta de paja de pienso necesario en esta Factoría durante un año, Madrid 20 de Agosto de 1896.—El Comisario de guerra Interventor, José Lloret

**El Arrogante**

**SOCIEDAD ESPECIAL MINERA**

Se requiere por tercera y última vez al pago de los dividendos pasivos que adeuda por su acción, á Doña Encarnación Sueñas, para que los satisfaga en término de quince días, en el domicilio del Sr. Tesorero, D. Onofre Pardo, Carretera de San Pablo, núm. 25, cuarto segundo, en la inteligencia que de no verificarlo sufrirá el perjuicio determinado en el artículo 15 del Reglamento.

Madrid 21 de Agosto de 1896.—El Presidente, José Amorós. 11.

**Sociedad mineral de Partido «San Isidro»**

Hallándose en descubierto los Socios D. Antonio López Rosso, y D. Mariano Ortiz Rosso, por los dividendos pasivos números 35, 36 y 37, y el segundo del 31 al 37, correspondiente á las acciones que poseen respectivamente, se los requiere por este anuncio para que satisfagan su importe en el domicilio del Señor Tesorero, Plaza del Angel 18, tercero, ó del Recaudador, Espíritu Santo, 26, tercero derecha; bajo apercibimiento de que pasados quince días sin verificar el pago, serán amortizadas las acciones como ordena el Reglamento.

Madrid 20 de Agosto de 1896.—P. A., El Secretario, Luciano Nieto.

108.—P.